



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 17541-2025-CG/GRCU-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA**  
**MOLLEPATA, ANTA, CUSCO**

**“CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES IMPEDIDOS PARA  
CONTRATAR CON EL ESTADO”**

**CUSCO, 29 DE OCTUBRE DE 2025**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

## INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 17541-2025-CG/GRCU-AOP

### “CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”

## ÍNDICE

|                                                                            | N° Pág. |
|----------------------------------------------------------------------------|---------|
| I. ORIGEN                                                                  | 3       |
| II. OBJETIVO                                                               | 3       |
| III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD                                    | 3       |
| IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR | 5       |
| V. CONCLUSIÓN                                                              | 5       |
| VI. RECOMENDACIÓN                                                          | 5       |
| APÉNDICES                                                                  | 6       |



Firmado digitalmente por  
ARCONDO VARGAS Ivonne  
Olenka FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-10-2025 12:23:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
VIGIL BRAVO Guillermo Rudy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-10-2025 12:25:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
PEREZ TSUJITA Sergio  
Anibal FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-10-2025 14:41:05 -05:00

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 17541-2025-CG/GRCU-AOP****“CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”****I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Mollepata, en adelante la “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de Cusco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L480-2025-075, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

El informe de acción de oficio posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, las mismas que se describen a continuación:

**LA ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Mediante oficio n.° 0111-2025-A-MDMC-C de 17 de marzo de 2025, en respuesta al oficio n.° 000314-2025-CG/GRCU de 5 de febrero de 2025, la entidad comunicó que contrató con Rubén Ángel Sierra Palomino durante el 2022, conforme el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 1**  
**Órdenes de servicio de Rubén Ángel Sierra Palomino**

| Comprobante  | Fecha      | O/S | Fecha      | Descripción                                  | Monto (S/)       |
|--------------|------------|-----|------------|----------------------------------------------|------------------|
| 937          | 10/08/2022 | 399 | 05/08/2022 | Servicio de asesoramiento a comisión técnica | 3 680,00         |
| 1061         | 01/09/2022 | 410 | 18/08/2022 | Servicio de asesoramiento a comisión técnica | 3 680,00         |
| 1299         | 14/10/2022 | 499 | 26/09/2022 | Servicio de asesoramiento a comisión técnica | 3 680,00         |
| <b>TOTAL</b> |            |     |            |                                              | <b>11 040,00</b> |

Fuente: Oficio n.° 0111-2025-A-MDMC-C de 17 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC consigna que Rubén Ángel Sierra Palomino contaba con impedimentos para contratar con el Estado, conforme se ve a continuación:

**Imagen n.° 1**

**Sanciones registradas para Rubén Ángel Sierra Palomino en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC**

| Entidad                               | Fecha de Registro de Inscripción | Tipo de Inscripción                                                                                                         | Estado  |
|---------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL | 30/08/2022                       | NUM. 2.2 ART. 2 D. LEG. 1295 - IMPEDIMENTO PERMANENTE PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO                                   | VIGENTE |
| GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO            | 30/08/2022                       | INC. 1 ART. 36 CP - PRIVACIÓN DE LA FUNCIÓN, CARGO O COMISIÓN QUE EJERCÍA EL CONDENADO, AUNQUE PROVENGA DE ELECCIÓN POPULAR | VIGENTE |

Fuente: Portal web del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, consultado el 17 de febrero de 2025: <https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta>

Respecto a la sanción registrada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, con oficio n.º 000014-2025-NCPP-GAD-CSJCU-PJ de 14 de enero de 2025, la administradora del módulo penal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de cusco, informó que Rubén Ángel Sierra Palomino contaba con sanción consentida por la comisión del delito de corrupción de funcionarios con expediente 02468-2015-53-1001-JR-PE-02.

Sobre ello, el literal m) del artículo 11 del Texto Único Ordenando del Reglamento de la Ley n.º 30225<sup>1</sup>, Ley de Contrataciones del Estado, establece que se encuentran impedidos para contratar con el Estado las “(...) las personas condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente”.

Es decir, pese a que Rubén Ángel Sierra Palomino se encontraba impedido para contratar con el Estado, fue contratado durante el 2023 por S/ 11 040,00, inobservando lo establecido por el literal m) del artículo 11 del Texto Único Ordenando del Reglamento de la Ley n.º 30225.

La situación expuesta habría transgredido la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, compiladas en el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019**

**“Artículo 11. Impedimento**

*11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*

*(...)*

*m) En todo proceso de contratación, las personas condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente”.*

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.**

**“Artículo 7. Impedimentos**

*(...)*

*7.3. Los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley se mantienen vigentes por el plazo de la condena o, en el caso de admisión o reconocimiento de la comisión del delito, por el plazo mínimo previsto como pena para este”.*



Firmado digitalmente por  
ARCONDO VARGAS Ivonne  
Olenka FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-10-2025 12:23:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
VIGIL BRAVO Guillermo Rudy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-10-2025 12:25:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
PEREZ TSUJITA Sergio  
Anibal FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-10-2025 14:41:05 -05:00

<sup>1</sup> Vigente hasta el 21 de abril de 2025.

- Decreto Legislativo n.º 1295, Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, aprobado el 29 de diciembre de 2016

**“Artículo 4. Obligación de consulta**

(...)

**4.3 La no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria”.**

Los hechos expuestos afectaron la legalidad y correcta gestión de las contrataciones públicas

#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Mollepata se ha advertido hechos con indicios de irregularidad, los cuales son detallados en el presente informe.

#### VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Cusco, 29 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por ARCONDO  
VARGAS Ivonne Olenka FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29-10-2025 12:23:38 -05:00

**Ivonne Olenka Arcondo Vargas**  
Jefa de comisión



Firmado digitalmente por VIGIL  
BRAVO Guillermo Rudy FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29-10-2025 12:25:42 -05:00

**Guillermo Rudy Vigil Bravo**  
Supervisor

El GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 29 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por PEREZ  
TSUJITA Sergio Anibal FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29-10-2025 14:41:15 -05:00

**Sergio Anibal Pérez Tsujita**  
Gerente  
Gerencia Regional de Control de Cusco

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 17541-2025-CG/GRCU-AOP****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

**LA ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**

| N° | Documento                                                        |
|----|------------------------------------------------------------------|
| 1  | Oficio n.° 0111-2025-A-MDMC-C de 17 de marzo de 2025.            |
| 2  | Oficio n.° 000014-2025-NCPP-GAD-CSJCU-PJ de 14 de enero de 2025. |
| 3  | Comprobante de pago n.° 937 de 10 de agosto de 2022              |
| 4  | Comprobante de pago n.° 1061 de 1 de setiembre de 2022           |
| 5  | Comprobante de pago n.° 1299 de 14 de octubre de 2022            |



Firmado digitalmente por  
ARCONDO VARGAS Ivonne  
Olenka FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-10-2025 12:23:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
VIGIL BRAVO Guillermo Rudy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-10-2025 12:25:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
PEREZ TSUJITA Sergio  
Anibal FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-10-2025 14:41:05 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Cusco, 29 de Octubre de 2025

**OFICIO N° 002176-2025-CG/GRCU**

Señora:

**Patricia Milagros Zuniga Estrada**

Alcaldesa

**Municipalidad Distrital de Mollepata**

Calle Alfredo Chacón Yepez S/N Mz. A Lt. 2 Plaza De Armas S/N

**Cusco/Anta/Mollepata**

**ASUNTO :** Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior  
n.° 17541-2025-CG/GRCU-AOP

**REF. :** a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.  
c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC, "Implementación de recomendaciones e Informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación" y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Posterior, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hecho irregular evidenciado que afecta el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación con proveedores impedidos para contratar con el Estado, se ha identificado un (1) hecho irregular, el cual se detalla en Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 17541-2025-CG/GRCU-AOP, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, se solicita remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Anta, el Plan de Acción correspondiente, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Sergio Anibal Perez Tsujita**

Gerente Regional de Control I

Gerencia Regional de Control de Cusco

Contraloría General de la República

(SPT/iav)

Nro. Emisión: 15447 (L480 - 2025) Elab:(U10295 - L480)



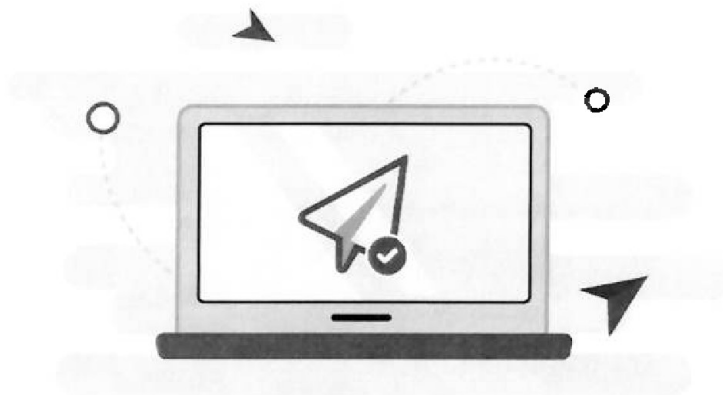
Firmado digitalmente por  
VIGIL BRAVO Guillermo Rudy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-10-2025 15:51:22 -05:00

95

95

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ECYXEJP**





**Tu solicitud ha sido enviada con éxito**

**Código de solicitud**

**wx1hklny**

**Fecha de envío**

**30 oct 2025 - 10:56 AM**

**Puedes hacerle seguimiento a tu solicitud desde este enlace:**

**<https://facilita.gob.pe/t/6058/wx1hklny>**

**¿Tienes una sugerencia para mejorar este formulario?**



